



BUENOS AIRES, 29 SET 4000

VISTO el Decreto "S" 675/73 de fecha 13 de diciembre de 1973, la Resolución del Comandante General del Ejército de fecha 24 de junio de 1976 y lo informado por el señor Ministro de Defensa, y

## CONSTRUCTANDO:

Que en el ámbito de la Fuerza Ejército es esencial continuar con el desarrollo de vehículos blindados argentinos y de aquellos que sean imbo rentes a dicho objeto;

Que el Comandante General del Ejército ha efectuado el pedido de los fondos necesarios para la prosecusión de los mencionados desarrollos a partir de 1977 tal como se establece en el Decreto "5" 675/73;

Que este requerimiento de fondos resulta del plam mencionado en la Resolución del Comandante General del Ejército de fecha 24 de junio de 1876;

Que por la importancia de estos desarrollos en lo concersiente a la defensa del País es conveniente declararlo de interés nacional, con el alcance que se fija en la parte dispositiva de este Decreto;

Por ell

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA;

Artículo 1º.- Apruébame el plam a que se refiere la Resolución del Comandante Gemeral del Ejército de fecha 2º4 de junio de 1976, que emplía el contenido de la Resolución del Comandante General del Ejército de fecha 8 de moviembre de 1973 y











el Decreto "" 678/73.
Artículo 27- Las erogaciones que demanda la ejecución del plan contenido en la Desoluciones, se atenderán con cargo a la Cuenta Especial 200 - Hinisterio de Decresa - cumplimiento del Decreto Ley 18.308/80 "S" (cumplimiento del Decreto

"5" 675/73), de acuerdo a la inversión que se detalla:

Mercicio	2010	4,450,000,000
Ejercicio	1977	 10,772,000,000
Ejercicio	1978	 16,758,000,000
Ejercicio	1979	 17,190,000,000
Ejercicio	1980	 16,190,000,000

Este programa de inversiones podrá reestructurarse de acuerdo con las necesidades resultantes de la ejecución del plan, conforme a los requerimientos que en tal sentido efectúe el Comando General del Ejército.

El Commandato Comernal del Ejército efectuaria sunabante los requestratorios de los créditos aute el Poder Ejercitro Escinnal para la continución del plan, Artículo 27- La Tencereria General de la Escole disposeria la provisión de tomos que se requieran para el complisionio del presente Decreto destro de los traista fina de efectuada la correspondiente milicitud por el Commandato General del Ejércitro.

Artículo 4º- Decláranse de Interés Nacional a los fines del artículo 11 de la















ley 15.77 has significations, dorso o inversions relacionates on las operacines concernientes al desarrollo y fabricación, eserpentes de la Resolución del Commidante General del Ejército, correspondiente de fecho 34 de junio de 1979. Asiatamo quedarfa estatés del lupuesto ú no serios con contrar en contra

Las disposiciones de los párrafos precedentes producirán efecto sólo respecto de los actos u operaciones realizadas a partir de la fecha del presente Decre-

167

Artículo 5º- Commíquese y dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO "S" Nº 2256

MY 2582

On. JOSE A. MARTINEZ DE HOR.

Im h Mais

BANA, MY, GO JOSE MARIA KIL